

## ESTATUTOS

### **ARTICULO PRIMERO NOMBRE.-**

EL NOMBRE DE ESTA ORGANIZACIÓN ES: CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. SUS SIGLAS SERAN CONA A.C.

### **ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.**

EL DOMICILIO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. SERÁ LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. SIN PERJUICIO DE QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONGRESO, SE ESTABLEZCAN SUCURSALES, DELEGACIONES O CORRESPONSALÍAS EN CUALQUIER OTRA CIUDAD DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

### **ARTICULO TERCERO. DURACIÓN.**

LA DURACIÓN DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS A PARTIR DEL AÑO 2006, Y SUBSISTIRÁ MIENTRAS NO SEA DISUELTA LEGALMENTE.

### **ARTICULO CUARTO. OBJETO.**

EL OBJETO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. ES DE FORMACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y EDUCATIVA, PARA PROMOVER, DIRIGIR, ENSEÑAR Y REGULAR LA PRACTICA DEL FUTBOL AMERICANO EN LAS CATEGORIAS PRE-INFANTIL, INFANTIL, JUVENIL, INTERMEDIA, FEMENIL Y EN LAS QUE LLEGARAN A FORMARSE, A NIVEL NACIONAL, ENTRE LAS INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES QUE LA INTEGREN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

### **ARTICULO QUINTO. JURISDICCIÓN.**

LA JURISDICCIÓN DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. Y DE SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, SERÁ LA REPÚBLICA MEXICANA.

### **ARTICULO SEXTO. ORGANIZACIONES ASOCIADAS.**

A.- SERÁN ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES, INSTITUCIONES, EDUCATIVAS, PUBLICAS O PRIVADAS E INSTITUCIONES QUE POSEAN O PATROCINEN UNO O VARIOS EQUIPO DE FUTBOL AMERICANO Y QUE EN EL CONGRESO DE UNIFICACION DE ENERO DEL 2006 TENGAN LA CALIDAD DE MIEMBRO EN CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS QUE LA INTEGREN, PODRAN SER ORGANIZACIONES ASOCIADAS, LOS EQUIPOS INVITADOS QUE CUMPLIENDO CON LOS PRESENTES

## ESTATUTOS

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, SE LES ACEPTA EN UN CONGRESO NACIONAL ORDINARIO.

B.- SERÁN RECONOCIDOS COMO ASOCIACIONES FUNDADORES DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES:

- 1.- ORGANIZACIÓN CARNEROS A.C.
- 2.- FANTASMAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE
- 3.- FRAILES DEL COLEGIO TEYAC.
- 4.- GIGANTES DE QUIERETARO A.C.
- 5.- BORREGOS SALVAJES DEL I.T.E.S.M. C. CIUDAD DE MEXICO.
- 6.- BORREGOS SALVAJES DEL I.T.E.S.M. C. ESTADO DE MEXICO.
- 7.- ASOCIACION DE FOOT BALL AMERICANO JET'S A.C.
- 8.- MAVERICK'S A. C.
- 9.- POTROS SALVAJES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
- 10.- PUMITAS A.C.
- 11.- TECOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA.
- 12.- ESCUELA DE FOOT BALL AMERICANO TITANES DE ZAPOPAN A.C.
- 13.- ZORROS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO.
- 14.- POTROS TOLUCA A.C.

C.- LAS ORGANIZACIONES QUE SOLICITEN PARTICIPAR COMO INVITADOS EN UN TORNEO DE CUALQUIER CATEGORIA INTEGRANTE DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., SERÁN ADMITIDOS EN LA FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA CADA CATEGORIA, PREVIO AL TORNEO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO GENERAL Y QUE SE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LO CONTEMPLADO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA. LA RESOLUCIÓN DE ACEPTACION COMO INVITADO A UN TORNEO, DEBERÁ ESPECIFICAR QUE LOS ASI ACEPTADOS PARTICIPARAN COMO ORGANIZACIONES INVITADAS, Y QUE PARA SER CONSIDERADOS PARA SU ACEPTACIÓN COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA, DEBERA DE PARTICIPAR EN FORMA ININTERRUMPIDA EN DOS TORNEOS ANUALES CONSECUTIVOS DE LA MISMA CATEGORIA (INFANTIL CON SIETE EQUIPOS, JUVENIL CON DOS EQUIPOS (UNO EN CADA

## ESTATUTOS

CATEGORIA "A" Y "AA") Y PRE-INFANTIL CON TRES EQUIPOS) AL TERMINO DE LOS CUALES, EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DETERMINARA SU ACEPTACIÓN COMO ORGANIZACION ASOCIADA DE LA CONFERENCIA. SU ANTIGÜEDAD SE CONTARA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ES ACEPTADO COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA.

- D.- LAS ORGANIZACIONES INVITADAS EN UN TORNEO, SON LOS EQUIPOS QUE CUMPLIENDO TOTALMENTE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS, SEAN ACEPTADOS EN LA FECHA CONTEMPLADA EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL AÑO DE LA CONVOCATORIA DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., CON EL VOTO APROBATORIO DEL 75 % DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS PARTICIPANTES EN ESE TORNEO.
- E.- LAS ORGANIZACIONES INVITADAS PODRAN SER ACEPTADOS COMO ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. SOLAMENTE EN UN CONGRESO ANUAL Y CON EL VOTO APROBATORIO DEL 75 % DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS ASISTENTES DEBIENDO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- 1.- EN LAS DOS TEMPORADAS ANTERIORES Y CONSECUTIVAS A SU SOLICITUD DE ACEPTACIÓN COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA, DEBIO DE HABER PARTICIPADO EN LA CATEGORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LOS REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS PARA ESOS TORNEOS.
  - 2.- DEBERA CUBRIR EL COSTO DE LA MEMBRESIA ESTABLECIDA EN EL ULTIMO CONGRESO ANUAL.
- F.- LA MEMBRESIA SE PIERDE POR:
- 1.- DEJAR DE PARTICIPAR EN UNA TEMPORADA SIN HABÉRSELE CONCEDIDO PERMISO, EN LA JUNTAS PREVIAS A LA ELABORACION DEL CALENDARIO DE JUEGOS CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA EN LA QUE PARTICIPO EL AÑO ANTERIOR.
  - 2.- POR RENUNCIA.
  - 3.- POR ABANDONAR LA CONFERENCIA.
  - 4.- POR DECISIÓN DEL VOTO DEL 75 POR CIENTO DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE LA CONFERENCIA, NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., PRESENTES EN UN CONGRESO ANUAL.
  - 5.- POR HABÉRSELE CONCEDIDO PERMISO PARA NO PARTICIPAR EN UN TORNEO DE DETERMINADA CATEGORIA Y PARTICIPA EN OTRA LIGA O

## ESTATUTOS

CONFERENCIA EN UN TORNEO IGUAL O SIMILAR AL DEL PERMISO OTORGADO.

- G) LA CALIDAD DE ORGANIZACIÓN ASOCIADA SE OTORGA A UN EQUIPO Y ÉSTA ES INTRANSFERIBLE. LA MEMBRESÍA SE CONSERVA MIENTRAS EL EQUIPO PARTICIPE ININTERRUMPIDAMENTE EN LOS CAMPEONATOS CONVOCADOS ANUALMENTE POR LA CONFERENCIA NACIONAL DE FÚTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., O QUE NO PARTICIPE POR HABÉRSELE CONCEDIDO PERMISO PARA NO HACERLO, EN LAS JUNTAS PREVIAS A LA ELABORACION DEL CALENDARIO DE JUEGOS CORRESPONDIENTE.

### ARTICULO SEPTIMO . CUOTAS.

- A) LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS CUBRIRÁN A LA CONFERENCIA NACIONAL DE FÚTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., UNA CUOTA ANUAL CUYO MONTO SERÁ DETERMINADO EN EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO.
- B) LAS ORGANIZACIONES INVITADOS, MIENTRAS MANTENGAN ESTA SITUACION, DEBERAN CUBRIR A LA CONFERENCIA NACIONAL DE FÚTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN QUE SE DETERMINARÁ PARA CADA CATEGORIA, EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS.
- C) LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADAS OTORGARÁN LAS FIANZAS O CHEQUES DE GARANTÍA QUE PARA GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS, QUE SE DETERMINEN EN EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO.
- D) CUALQUIER ORGANIZACIÓN ASOCIADA O INVITADA, PERDERÁ LOS DERECHOS QUE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FÚTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. LE OTORGA, SI NO CUMPLE EN TODO O EN PARTE CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, Y DE LA GRAVEDAD DE SU INFRACCIÓN DEPENDERÁ SU SUSPENSIÓN O RETIRO DE LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CATEGORIA CORRESPONDIENTE, SUSPENSIÓN QUE DICTAMINARÁ EN ÚLTIMA INSTANCIA EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, ESTE ÚLTIMO, CITADO PARA EL EFECTO.
- E) NINGUNA ORGANIZACIÓN ASOCIADA O INVITADA, PODRÁ VOTAR EN UNA ASAMBLEA, REUNIÓN O CONGRESO, NI PARTICIPAR EN UN TORNEO, A MENOS QUE SUS ADEUDOS

## ESTATUTOS

HAYAN SIDO CUBIERTOS Y SE ENCUENTREN-AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS.

### **ARTICULO OCTAVO GOBIERNO.**

- A) LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., ES UNA ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE, GOBERNADA POR SUS PROPIOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS Y SUS ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADOS SE REGISTRARÁN POR ÉSTOS EN TODOS SUS JUEGOS, ENTRE ELLOS MISMOS O CONTRA EQUIPOS DE OTRAS CONFERENCIAS, LIGAS, INSTITUCIONES O CLUBES.
- B) LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., SON:
  - 1. EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO.
  - 2. EL CONSEJO DIRECTIVO.
  - 3. LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.

### **ARTICULO NOVENO.- EL CONGRESO NACIONAL.**

- A) EL CONGRESO NACIONAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL, AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., SE REUNIRÁ EN FORMA ORDINARIA EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO. Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS O INVITADAS ASÍ LO DETERMINEN, DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.
- B.- TODOS LOS PARTICIPANTES EN UN TORNEO, DEBERÁN ACREDITAR ANTE EL SECRETARIO DE LA CONFERENCIA Y AL INICIO DE LOS CONGRESOS, A UN REPRESENTANTE TITULAR Y A UN SUPLENTE DEBIENDO ESTAR PRESENTE EN LAS SESIONES DE LOS CONGRESOS POR LO MENOS UNO DE ELLOS, CON DERECHO A VOZ Y A UN VOTO POR ORGANIZACIÓN. LAS ORGANIZACIONES INVITADAS NO TENDRÁN DERECHO A VOTO CUANDO EN LOS CONGRESOS SE TRATE LO EXPRESADO EN LOS SUBINCISOS 2, 3, Y 8 DEL INCISO J DE ESTE ARTICULO, EN TODOS LOS DEMÁS PUNTOS SI TENDRÁ DERECHO A VOTO.
- C.- NINGÚN REPRESENTANTE ACREDITADO Y PRESENTE EN LOS CONGRESOS Y ASAMBLEAS, PODRÁ ABSTENERSE DE VOTAR CUANDO POR REGLAMENTO DEBA DE HACERLO.
- D.- LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS SOLAMENTE PODRÁN REPRESENTAR A UN EQUIPO DURANTE EL AÑO.

## ESTATUTOS

- E.- LOS CONGRESOS SIEMPRE ESTARÁN PRESIDIDOS POR UNA MESA DE DEBATES, INTEGRADA POR EL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MODERADOR Y EL SECRETARIO DE LA CONFERENCIA. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN LAS VOTACIONES QUE LLEGARAN A RESULTAR EMPATADAS.
- F.- HABRÁ "QUÓRUM" DE ASAMBLEA, CUANDO SE ENCUENTREN ACREDITADOS Y PRESENTES EN EL CONGRESO, LA TOTALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS MENOS UNA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO, EL CONGRESO SE LLEVARA A CABO EN SEGUNDA CONVOCATORIA TREINTA MINUTOS DESPUÉS, TENIENDO COMO "QUÓRUM" LEGAL A LOS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES. LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS PRESENTES, EXCEPTO EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS.
- G.- PARA LA ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE ALGUNA ORGANIZACIÓN ASOCIADA O INVITADA, SE REQUERIRÁ POR LO MENOS, EL VOTO APROBATORIO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS PRESENTES EN EL CONGRESO.
- H.- PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO, SE REQUERIRÁ EL VOTO APROBATORIO DE LA MAYORIA DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS PRESENTES EN EL CONGRESO.
- I.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A TODAS LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADAS, LAS CONVOCATORIAS PARA LOS CONGRESOS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 15 DÍAS, SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO.
- J.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADAS REUNIDOS EN CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, LAS SIGUIENTES:
- 1.- APROBAR LA ORDEN DEL DÍA.
- 2.- DESIGNAR AL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO  
PROCEDA.
- 3.- ANALIZAR LA ACEPTACIÓN COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA, DE LOS EQUIPOS QUE HUBIERAN PARTICIPADO COMO INVITADOS EN LAS DOS TEMPORADAS PREVIAS, EN LOS TORNEOS

## ESTATUTOS

- CONVOCADOS POR LA CONFERENCIA PARA LA CATEGORIA DE REFERENCIA. .
- 4.- APROBAR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C.
  - 5.- APROBAR LOS INFORMES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
  - 6.- PONER A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, LAS PONENCIAS PRESENTADAS POR LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADAS.
  - 7.- DETERMINAR Y ESTABLECER LAS COMISIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONFERENCIA.
  - 8.- MODIFICAR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y/O EL REGLAMENTO DE LOS MISMOS, EN BASE A LAS PONENCIAS APROBADAS.
  - 9.- APROBAR EL CÓDIGO DE SANCIONES.
  - 10.- APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., DETERMINANDO LA CUOTA QUE DEBEN PAGAR LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS Y LA QUE DEBEN DE PAGAR LAS ORGANIZACIONES INVITADOS, ASI COMO LA MEMBRESIA, CALENDARIO DE PAGOS Y MONTO DE LA FIANZA O CHEQUE DE GARANTÍA PARA CADA UNO DE LOS EL TORNEOS DEL AÑO DE REFERENCIA, SEGÚN CORRESPONDA.
- K.- LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL CONGRESO POR LA ASAMBLEA GENERAL, SON OBLIGATORIOS PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADAS, AUN LAS AUSENTES O DISIDENTES, PERO SU APLICACIÓN NO PODRÁN TENER EFECTOS RETROACTIVOS, DICHS ACUERDOS SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DEL TERMINO DEL CONGRESO RESPECTIVO.
- L.- PODRÁ TENER LUGAR UN CONGRESO EXTRAORDINARIO, CUANDO ESTE SEA SOLICITADO POR UNA ORGANIZACIÓN ASOCIADA O INVITADA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS Y APROBADO POR LO MENOS, POR EL SESENTA POR CIENTO DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS PRESENTES Y EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, O POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE, POR LA IMPORTANCIA O URGENCIA DEL ASUNTO A TRATARSE. ESTE CONGRESO SE CELEBRARA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA EN QUE FUE SOLICITADO. LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHO CONGRESO

## ESTATUTOS

EXTRAORDINARIO DEBERÁN SER RATIFICADOS EN EL PRÓXIMO CONGRESO NACIONAL ORDINARIO.

- M.- LOS ACUERDOS TOMADOS EN LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS NO PODRÁN MODIFICAR ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO.
- N.- EN LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS SOLO SE TRATARA EL TEMA O TEMAS QUE MOTIVARON SU CONVOCATORIA.
- O.- NO SE PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONGRESOS A PERSONAS NO ACREDITADAS. CADA ORGANIZACIÓN ASOCIADA E INVITADA DEBERÁ ACREDITAR A UN REPRESENTANTE TITULAR Y A UN SUPLENTE, CON DERECHO A VOZ EN TODOS LOS TEMAS QUE SE TRATEN Y A UN VOTO POR ORGANIZACIÓN CUANDO POR REGLAMENTO DEBA HACERLO. . LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADAS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. ESTÁN FACULTADOS PARA ACREDITAR ANTE LOS CONGRESOS, A PERSONAS DE SU ORGANIZACIÓN EN CALIDAD DE OBSERVADORES, PREVIA APROBACIÓN DE SU NUMERO EN JUNTAS DE REPRESENTANTES, CUBRIENDO LA ORGANIZACIÓN LOS GASTOS QUE ESTO ORIGINE.
- P.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO, APROBADA O RATIFICADA EN UN CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, DEBERÁ PERMANECER SIN CAMBIO POR LO MENOS DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL TERMINO DEL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO EN EL QUE FUE APROBADA O RATIFICADA LA MODIFICACIÓN.

### **ARTICULO DECIMO. CONSEJO DIRECTIVO.**

- A.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR CUATRO MIEMBROS QUE SERÁN ELEGIDOS CADA DOS AÑOS EN EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO. Y NO PODRAN SER REELECTOS PARA EL MISMO PUESTO
- B.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR:
  - a.- PRESIDENTE.
  - b. VICEPRESIDENTE
  - b.- TESORERO.
  - c.- SECRETARIO.
- C.- LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINAN EN EL REGLAMENTO DE ESTOS ESTATUTOS.
- D.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ CUANTAS VECES FUERE NECESARIO PARA LA MEJOR MARCHA DE LA

## ESTATUTOS

CONFERENCIA Y SERÁ EL ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA CONFERENCIA Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, REGLAMENTOS, CÓDIGO DE SANCIONES Y DECISIONES DE LOS CONGRESOS.

- E.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL RESPONSABLE DE APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE SANCIONES APROBADO EN EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, Y PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, APLICARA LA SANCIÓN QUE CONSIDERE EQUITATIVA Y DE ACUERDO CON EL TABULADOR DE SANCIONES, MISMA QUE DEBERÁ SER RATIFICADA O RECTIFICADA EN EL SIGUIENTE CONGRESO NACIONAL ORDINARIO PARA SU INCORPORACIÓN, CON O SIN MODIFICACIONES, AL CÓDIGO DE SANCIONES.

### **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.**

- A).- ESTARÁ FORMADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADAS.
- B).- DESPUÉS DEL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y HASTA EL TÉRMINO DE LA TEMPORADA, TENDRÁN REUNIONES SEMANALES PROGRAMADAS Y PRESIDIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.
- C).- TODOS SUS ACUERDOS SERÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.
- D).- TRATARÁN TODO LO CONCERNIENTE A LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL TORNEO.
- E).- SI ALGÚN ACUERDO ESTÁ EN CONTRAPOSICIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, ESTOS ÚLTIMOS PREVALECERÁN SOBRE LOS ACUERDOS.

### **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. PATRIMONIO.**

EL PATRIMONIO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. ESTARA INTEGRADO POR:

- A.- LAS CUOTAS DE MEMBRESIA E INSCRIPCION DE LOS EQUIPOS.
- B.- LOS DONATIVOS.
- C.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LA CONFERENCIA ADQUIERA.

## ESTATUTOS

- D.- OTROS INGRESOS.
- E.- EL DERECHO AL PATRIMONIO COMUN SE PIERDE POR NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ENUNCIADAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, POR ABANDONAR LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. Y POR EXPULSION, AUN CUANDO ESTA ULTIMA SOLO SEA POR UN AÑO, DEBIENDO CONSTAR EN EL ACTA DEL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, LA CAUSA DE LA PERDIDA DE ESTE DERECHO.

### **ARTICULO DECIMO TERCERO.-DISOLUCION**

- A).- -LA CONFERENCIA NACIONAL DE FÚTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. SÓLO PODRÁ DISOLVERSE POR ACUERDO EXPRESO DE UN CONGRESO, AL QUE ASISTAN COMO MÍNIMO LA TOTALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS MENOS UNO Y QUE DICHA DECISIÓN SE ADOpte POR EL VOTO UNÁNIME DE LOS PRESENTES,
- B).- EL CONSEJO DIRECTIVO ACTUARÁ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LAS LEYES RESPECTIVAS Y EN LAS PARTES QUE A CADA ORGANIZACIÓN ASOCIADA CORRESPONDA.

### **ARTICULO DECIMO CUARTO . VARIOS.**

- A) NINGÚNA ORGANIZACION ASOCIADA O INVITADA DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL, A.C., PODRÁ ARREGLAR JUEGOS Y ENCUENTROS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y SIEMPRE QUE ÉSTOS ESTÉN DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS APROBADOS.
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO PROPONDRÁ EL CALENDARIO DE JUEGOS DE LA TEMPORADA CORRESPONDIENTE.
- C) LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADAS SE OBLIGAN A RESPETAR ESTRICTAMENTE LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL, A.C.
- D) EN TODO LO NO PREVISTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., SE REGIRÁ POR LOS ACUERDOS QUE TOMEN SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS.

## ESTATUTOS

- E) CUANDO UN DIRECTIVO, REPRESENTANTE, COACH O ENTRENADOR O MIEMBRO DE UNA ORGANIZACIÓN ASOCIADA O INVITADA DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., SOCAVE LA UNIDAD O PRESTIGIO DE LA CONFERENCIA, CON ACCIONES DE HECHO O DE PALABRA, EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS E INVITADAS, ALGUNO DE SUS MIEMBROS Y/O DIRECTIVO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C., O EN CONTRA DE LA UNIDAD DE CUALQUIER CATEGORÍA QUE INTEGRA LA CONA A.C., PREVIO CONGRESO EXTRAORDINARIO CITADO PARA EL EFECTO, PODRÁ DETERMINARSE LA EXPULSIÓN DEL RESPONSABLE O RESPONSABLES DE ESTE HECHO. SI LA ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES A LA QUE PERTENECE ÉL O LOS RESPONSABLES, SE NEGARÁ A CUMPLIR CON EL ACUERDO DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO, PREVIO NUEVO CONGRESO EXTRAORDINARIO CITADO PARA EL EFECTO, LA O LAS ORGANIZACIONES TAMBIÉN PODRAN SERÁN EXPULSADAS DE CONA A.C.. IGUAL TRATAMIENTO SE DARÁ A DIRECTIVOS, COACHES, MÁNAGERS O MIEMBROS DE UNA ORGANIZACIÓN, QUE POR CUALQUIER MEDIO Y EN CUALQUIER ÉPOCA, SE COMUNIQUEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON JUGADORES DE OTRAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA CONA A.C., QUE EN LA TEMPORADA ANTERIOR HAYAN JUGADO CON ESOS EQUIPOS Y LES OFREZCAN BECAS, SUBSIDIOS, CANONJÍAS O CUALQUIER VENTAJA, PARA QUE ÉSTOS SE CAMBIEN A SU ORGANIZACIÓN.
- F) EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCARÁ, DOS MESES ANTES DEL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, A UNA REUNIÓN CON LOS DIRECTORES TÉCNICOS O HEAD COACHES QUE LAS ORGANIZACIONES DETERMINEN, A FIN DE QUE LES SEAN PROPORCIONADOS COPIAS DEL REGLAMENTO DE JUEGO, PARA QUE SEA ANALIZADO Y SE PROPONGAN CAMBIOS A LOS MISMOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER ENTREGADAS POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO, QUINCE DÍAS ANTES DE EFECTUARSE EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, PARA QUE SEAN PRESENTADAS EN DICHO CONGRESO COMO PONENCIAS DE DIRECTIVA Y QUE DE SER APROBADAS, SE INCORPOREN A LA PARTE CORRESPONDIENTE DE LOS REGLAMENTOS.
- G) CUANDO EN UN ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS O DE SU REGLAMENTO, SE INDIQUE QUE DEBE DE TOMARSE UNA

## ESTATUTOS

VOTACIÓN EN BASE A UN PORCENTAJE DE ORGANIZACIONES ASOCIADAS CON DERECHO A VOTO, EL NÚMERO DE VOTOS SE SACARÁ EN BASE A MULTIPLICAR EL PORCENTAJE PEDIDO, TOMADO EN CENTÉSIMAS, POR EL NÚMERO DE VOTOS DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS CON DERECHO A HACERLO, TOMÁNDOSE EL DÍGITO ENTERO, QUE RESULTE, SIN TOMAR EN CUENTA LA FRACCIÓN.

### **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REGLAMENTOS.-**

- A.- LA CONFERENCIA NACIONAL DE FUTBOL AMERICANO DELMIRO TURCO BERNAL A.C. A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES, PODRÁ EXPEDIR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES O NECESARIOS, PARA REGULAR LAS MATERIAS QUE SE ACUERDEN, LOS CUALES SE CONSIDERARAN COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- B.- TODO EXTRANJERO, QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERÉS SOCIAL O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ASOCIACIÓN, SE CONSIDERARÁ POR ESTE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.
- C.- EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:  
PRESIDENTE.-CORONEL ART. RET. JORGE MARGAIN ORTIZ.-  
VICEPRESIDENTE.-SEÑOR JOSE MANUEL RUBIO MORA  
TESORERO.-SEÑOR LUIS ANGEL CORONA CRUZ.  
SECRETARIO.-CONTADOR PÚBLICO CARLOS RAMIREZ JASSO.
- D.- EL CONSEJO DIRECTIVO GOZARÁ DE LA AMPLITUD DE FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- E.- QUEDA FACULTADO EL SUSCRITO NOTARIO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

**ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL..."EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES**

## ESTATUTOS

GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO , TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES , COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

